

cutivo ante la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil, dándosele las gracias por la colaboración prestada.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Constitución del Congreso, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

02869

Designan representante del Poder Ejecutivo ante Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 058-2003-JUS

Lima, 11 de febrero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26394, modificada por Ley Nº 26673, se crea la Comisión encargada de elaborar un Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil, la misma que estará integrada por cinco representantes del Poder Legislativo, y por ocho representantes del Poder Ejecutivo, designados por el Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 460-2002-JUS, publicada el 3 de diciembre de 2002, se designó a los representantes del Poder Ejecutivo ante la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil;

Que, resulta necesario nombrar a un nuevo representante del Poder Ejecutivo ante la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, por el artículo 1º de la Ley Nº 26394, modificada por la Ley Nº 26673, y por los artículos 2º y 8º del Decreto Ley Nº 25993 - Ley del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al doctor Javier de Belaúnde López de Romaña, como representante del Poder Ejecutivo ante la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Reforma del Código Civil.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Constitución del Congreso, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

02870

PRODUCE

Establecen que en toda actividad oficial estatal, regional y municipal se promoverá el uso de vinos y licores nacionales, especialmente del pisco

DECRETO SUPREMO Nº 005-2003-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 100, de fecha 21 de septiembre de 1932, se estableció que en el Palacio de

Gobierno, prefecturas, municipalidades, etc., en todos los actos oficiales sólo se consumirán vinos y licores nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-91-ICTI/IND, de fecha 16 de enero de 1991, se da pleno reconocimiento oficial al Pisco como denominación de origen peruano para los productos obtenidos por la destilación de caldos, resultante de la fermentación exclusiva de la uva madura, obtenida en la costa en los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y los valles de Locumba, Sama y Caplina del departamento de Tacna;

Que, mediante la Ley Nº 26426, publicada el 24 de enero de 1995, se da fuerza de Ley a los Decretos Supremos señalados en los considerandos anteriores y se establece que el Poder Ejecutivo deberá dictar medidas de todo género que se requieran para lograr la recuperación y desarrollo de la producción vitivinícola nacional;

Que, la mencionada Ley establece que el Poder Ejecutivo dispondrá las medidas requeridas para alentar la divulgación y consumo del Pisco, especialmente en usos oficiales y diplomáticos;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes cuentan con plena vigencia, correspondiendo al Poder Ejecutivo el velar por el cumplimiento de las mismas y adoptar las medidas necesarias para garantizar el mismo;

Que, adicionalmente a lo señalado, el gobierno peruano es consciente de la necesidad de incentivar a nivel nacional el consumo del Pisco, producto de origen peruano, el mismo que viene constituyéndose en el producto bandera de nuestro país, a fin de promover su producción y comercialización;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 055-99-ITINCI/DM y 044-2003-PRODUCE, se instituyó el cuarto domingo del mes de julio de cada año como el DÍA DEL PISCO y el día 8 de febrero de cada año como el DÍA DEL PISCO SOUR, respectivamente, a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los Decretos Supremos Nºs. 100 y 001-91-ICTI/IND y las Leyes Nºs. 26426 y 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1º.- En toda actividad oficial desarrollada en Palacio de Gobierno, la Presidencia del Consejo de Ministros, los Ministerios, el Congreso de la República, las Municipalidades, los Gobiernos Regionales, los Organismos Públicos Descentralizados o en general en cualquier dependencia del Estado, se promoverá de manera preferente la utilización de vinos y licores nacionales, especialmente el Pisco en sus diferentes variedades y presentaciones, tales como el Pisco Sour.

Artículo 2º.- Las instituciones, entidades, organismos y en general cualquier dependencia del Estado, denominarán "Pisco de Honor" a las recepciones y brindis oficiales que realicen.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de la Producción, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03030

Modifican artículos de resoluciones ministeriales mediante las cuales se aceptaron donaciones efectuadas por instituciones japonesa y alemana en favor del ITP y del ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 056-2003-PRODUCE**

Lima, 10 de febrero del 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 223-2002-PRODUCE, del 13 de diciembre de 2002, se aceptó la donación efectuada por la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, Cooperación Alemana al Desarrollo, a favor del Ministerio de la Producción, de un vehículo marca Volkswagen, modelo Vento Europa, año 1997, chasis Nº 3VW1671H2WM114505, motor Nº ADCO68384, color blanco polar y placa de rodaje AQH-736;

Que es necesario modificar el artículo 1º de la resolución ministerial citada en el considerando anterior, por cuanto se consideró erróneamente como valor CIF del vehículo la suma de US\$ 3 056,50, el cual correspondía a los gastos de administración y comisión de importación, siendo el valor correcto por la suma de US\$ 10 877,72 (Diez mil ochocientos setenta y siete con 72/100);

Con la opinión favorable del Viceministro de Industria y de las Oficinas Generales de Administración, de Desarrollo y Planeamiento Estratégico y de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 21942, Decreto Supremo Nº 127-91-PCM, Artículo

172º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, Resolución Nº 031-2002/SBN, y Resolución de Contraloría Nº 122-98-CG; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 223-2002-PRODUCE, del 13 de diciembre de 2002, cuyo texto será de la siguiente manera :

"Aceptar la donación efectuada por la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, Cooperación Alemana al Desarrollo, a favor del Ministerio de la Producción, de un vehículo marca Volkswagen, modelo Vento Europa, año 1997, chasis Nº 3VW1671H2WM114505, motor Nº ADCO68384, color blanco polar y placa de rodaje AQH-736, cuyo valor CIF en dólares es de US\$ 10 877,72 (Diez mil ochocientos setenta y siete con 72/100).

Artículo 2º.- Transcribir la presente a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los plazos legales establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

02945

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 056-2003-PRODUCE**

Lima, 10 de febrero del 2003

Visto el Informe Nº 1602-2002-EF/60 del 20 de noviembre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 060-2002-PRODUCE, del 11 de setiembre de 2002, se aceptó la donación efectuada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), a través del programa AFTER CARE, a favor del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), de una cerradora semiautomática para latas con sus accesorios, por un valor de US\$ 19 442,00 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos Dólares Americanos);

Que de acuerdo al informe del visto, es necesario modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial citada en el considerando anterior, a fin de rectificar el número de Conocimiento de Embarque en el cual se describe el bien donado por la JICA, cuya numeración real es Nº UNTC-2K05327 y que por error material fuera consignado erróneamente; así como precisar otros elementos de tal donación;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 21942, Decreto Supremo Nº 127-91-PCM, Artículo 172º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, Resolución Nº 031-2002/SBN, y Resolución de Contraloría Nº 122-98-CG; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 060-2002-PRODUCE, del 11 de setiembre de 2002, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Aceptar la donación que efectúa la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), a través del Programa AFTER CARE, a favor del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), por un valor total de US\$ 19 442, (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos Dólares Americanos), consistente en una cerra-